



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00659 DEL 2024

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1501 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 (*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*), establece como principio orientador la “*Promoción a la inversión*”, que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo contempla como principio orientador la “*Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público*” que implica que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto “*(...) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)*”.

El numeral 4 del artículo 35 de la citada ley establece como una de las funciones del FUTIC, la de “*Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional*”.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 2

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

La Resolución 2285 de 2023, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución FUTIC 00444 del 14 de mayo de 2024, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, conformada por dos (2) categorías dirigidas a los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, la deconstrucción de estereotipos y la resignificación de representaciones sociales encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural, propuestas que serán financiadas por parte del MinTIC/FUTIC para así contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, una vez finalizada la evaluación de las propuestas creativas y habiendo conformado la lista de elegibles, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando con radicado MinTIC No. 242079281 del 10 de julio de 2024, dirigido al Viceministro de Conectividad del MinTIC, informó sobre la recepción de los informes de evaluación y recomendó acoger los resultados entregados por el equipo técnico de evaluación.

Por lo anterior, a través del artículo 1 de la Resolución FUTIC 00621 del 11 de julio de 2024, el Viceministro de Conectividad resolvió asignar recursos para la financiación de los proyectos ganadores por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.751.700.000)**, para la entrega total de veintitrés (23) estímulos.

De conformidad con lo anterior, mediante el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00621 de 2024, se publicó el listado de las propuestas creativas ganadoras, en donde se evidencia que dos (2) propuestas del operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE** resultaron ganadoras, como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	CATEGORÍA	VALOR DEL ESTÍMULO
---------------------------------	-----------	--------------------



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 3

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

EL CORO DE LAS OLAS	2	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.100.000)
ORGULLO CARIBE	2	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.100.000)
TOTAL		TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.200.000)

Por ello, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución FUTIC 00621 del 11 de julio de 2024 y el numeral 4.1.6 del documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, el MinTIC/FUTIC expedirá un acto administrativo por cada operador público regional del servicio público de televisión, por el cual, se ordena el desembolso de cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada categoría, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, plazo de ejecución.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente Resolución, se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 153224, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.447.629.815)** y SIIF No. 153424, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.070.185)** del 17 de abril de 2024, expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera disponible del presupuesto de Gastos de Inversión del FUTIC para la vigencia fiscal de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos de la Convocatoria Audiovisual Regiones sin Límites 2024 correspondiente al operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, identificado con el NIT No. 890.116.965-0, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.200.000)**, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00621 del 11 de julio de 2024, amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 153224, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.447.629.815)** y SIIF No.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 4

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

153424, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.070.185)** del 17 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolsos. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor del operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.200.000)**, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual Regiones sin Límites 2024, con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 153224, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.447.629.815)** y SIIF No. 153424, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.070.185)** del 17 de abril de 2024 y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones de participación, las Resoluciones FUTIC 00444 y 00621 de 2024, así como la presente Resolución.

Parágrafo 1. De conformidad con el numeral 4.4 de las condiciones de participación de la Convocatoria Regiones Sin Límites 2024, el primer desembolso corresponde al sesenta por ciento (60%) del valor total de los estímulos otorgados y el segundo corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los estímulos de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	CATEGORÍA	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO
EL CORO DE LAS OLAS	2	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.100.000)	NOVENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.060.000)	SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.040.000)
ORGULLO CARIBE	2	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.100.000)	NOVENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.060.000)	SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.040.000)





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 5

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

TOTAL	<u>TRECIENTOS MILLONES</u> <u>DOSCIENTOS MIL PESOS</u> <u>MONEDA CORRIENTE</u> <u>(\$300.200.000)</u>	CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.120.000)	CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.080.000)
-------	--	--	---

Parágrafo 2. Para el desembolso la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos remitirá certificación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde conste el recibo a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y la demás documentación requerida para cada desembolso de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 3. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo del operador público regional del servicio público de televisión.

Parágrafo 4. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo y se realizará en cada desembolso de manera proporcional, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador público regional del servicio público de televisión de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las dos (2) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

La solicitud de desembolso corresponderá a la cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, del operador público regional del servicio público de televisión, con la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con la certificación expedida por la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los dos (2) desembolsos, descritos a continuación:





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00659 DEL 2024** HOJA No. 6

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

- **3.1 Un primer desembolso** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total de las propuestas ganadoras, para lo cual deberá adjuntar:

- a) La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación c) del acápite de “obligaciones de los ganadores” previstas en el numeral 4.5.2 del documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024.
- b) Certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- c) Certificación bancaria para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora y su expedición no sea mayor a tres (3) meses.

- **3.2 Un segundo desembolso**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de las propuestas ganadoras, contra la entrega de los siguientes productos, los cuales serán recibidos a satisfacción por la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida:

- a) Informe de ejecución, acompañado de los siguientes anexos:
 - i. Informe financiero de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
 - ii. Formatos de autorización de uso de imagen, sonido, música, fotografías y archivo.
- b) Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal del operador público regional del servicio público de televisión en el que señala que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la presente Resolución de asignación.

Así mismo, deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un enlace (link) de acceso privado al material completo que deberá estar en línea (online) y un enlace (link) de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 4.2 del documento de condiciones de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024. El operador público del servicio público de televisión deberá garantizar que los enlaces señalados estarán disponibles por el término de cinco (5) años a partir de la asignación de los recursos.

De igual manera, el operador público del servicio público de televisión deberá certificar que vinculó como mínimo un cinco por ciento (5%) de personas pertenecientes a los sectores LGBTQ+, y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 7

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

- c) Autorización derechos de autor (Anexo No. 2 del documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024)
- d) Certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- e) Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:
 - i. Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
 - ii. Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: i) Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 1) y ii) lista de créditos con todos los cargos de la producción.
 - iii. Un video promocional de 30 segundos.
- f) El enlace destinado para el proyecto, capítulos de la obra audiovisual finalizada, y video promocional, los contenidos audiovisuales deben ser subidos en el enlace en la calidad requerida para las categorías Full HD y adicional en formato .mp4.

Parágrafo 1. El operador público regional del servicio público de televisión deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, razón por la cual, la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del FUTIC.

En caso de que se identifique que el operador público regional del servicio público de televisión no se encuentra al día en sus obligaciones con el FUTIC, respecto del primer desembolso, este no se realizará y se procederá con la aplicación del artículo 6 de la presente Resolución y en consecuencia, se determinará la inejecución de la propuesta creativa; en caso de estar frente al segundo desembolso, el operador público regional del servicio público de televisión deberá reintegrar los recursos a la fecha desembolsados y se adoptará de igual manera el artículo anteriormente citado.

Parágrafo 2. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de las propuestas, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

ARTÍCULO 4. Registro Presupuestal. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00659 DEL 2024** HOJA No. 8

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024"*

Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, de la certificación de la cuenta bancaria en la que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta.

ARTÍCULO 5. Obligaciones. El operador público regional del servicio público de televisión deberá cumplir las obligaciones contenidas en la normatividad vigente, el documento de condiciones de participación y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar el uso de locaciones en las que se adelantará la grabación de la producción audiovisual.
2. Tramitar y presentar al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos para el primer desembolso, los contratos suscritos en donde conste la cesión de derechos de autor por parte del Director, Guionista y o Investigador y Productor cuyos aportes creativos formen parte de la obra audiovisual financiada por la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, en las cuales conste la facultad del operador del servicio público de televisión de otorgar al MinTIC y al FUTIC la autorización de uso contenida en el Anexo 2 del documento de condiciones de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, de manera no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano y los países en los que se requiera presentar los resultados de la convocatoria, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica), para que pueda adelantar sin limitación alguna los siguientes usos:
 - a. La reproducción en cualquier tipo de formato.
 - b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.
3. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad las propuestas creativas presentadas, y con base en ellas se desarrollará el seguimiento a la ejecución de los recursos y entrega de los resultados del proyecto.
4. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC y el logo de MinTIC.
5. Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de las propuestas. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado y firmado por el representante legal operador público regional del servicio público de televisión ganador de la convocatoria.
6. Abstenerse de destinar los recursos del FUTIC a la compra de equipos, a la dotación del operador público regional del servicio público de televisión ganador de la convocatoria, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados.
7. Garantizar que el contenido de las propuestas creativas se mantenga en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio por fuerza mayor, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00659 DEL 2024** HOJA No. 9

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024"*

8. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
9. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
10. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 4.2. del documento de condiciones de participación definitivas de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024.
11. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en la presente Resolución y en el documento de condiciones de participación definitivas de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024.
12. Obtener de manera previa y expresa a la realización de cada uno de los capítulos de la producción las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sea utilizada en el desarrollo de la obra audiovisual objeto de financiación, y pagar los derechos que se causen.
13. Emitir las obras audiovisuales objeto de financiación en su primera pantalla de televisión antes del 7 de diciembre de 2025.
14. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
15. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
16. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el operador público regional del servicio público de televisión ganador de la convocatoria en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
17. Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.
18. Las demás inherentes a la naturaleza de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Si el operador público regional del servicio público de televisión con posterioridad al primer desembolso, manifiesta que se ha configurado algún un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar esta situación a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su acaecimiento con el fin de viabilizar la solicitud y la misma deberá ser acompañada de la totalidad de las pruebas que respalden el evento eximente de responsabilidad.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00659 DEL 2024** HOJA No. 10

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024"*

ARTÍCULO 6. Inejecución de los recursos. En el caso que el operador público regional del servicio público de televisión, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC / FUTIC, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones de participación, así como, con las especificaciones de las propuestas creativas ganadoras, deberá manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo territoriosalare@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos en la presente Resolución, deberán ser destinados para la realización de las propuestas ganadoras, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor comprobada que impida la ejecución de las propuestas ganadoras, el operador público regional del servicio público de televisión deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta indicada en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo del operador público regional del servicio público de televisión de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el operador público regional del servicio público de televisión y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con el operador público regional del servicio público de televisión y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 8. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la expedición del presente acto y, no podrá superar el 7 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 9. Seguimiento a la ejecución de los recursos.

De conformidad con el artículo 35 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023 y el numeral 4.6 del documento de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00659 DEL 2024 HOJA No. 11

*“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el desembolso correspondiente a las propuestas ganadoras presentadas por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, en el marco de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024”*

condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la presente Resolución, será el Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10. Notificación del presente acto. Notificar al operador público regional del servicio público de televisión **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE**, identificado con el NIT No. 890.116.965-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11. Recurso. Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 12. Publicación y Comunicación del presente acto. Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024/845/w3-channel.html> y comunicar la presente Resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.

LINA PAOLA VACCA SALINAS

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Danna García Corona - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico 

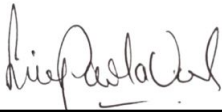
María Fernanda Echeverría Burbano – Asesora Secretaria General 

Fabiola Rivera Rojas – Asesora Secretaría General 

Diego Andrés Salcedo Monsalve – Asesor Viceministerio de Conectividad 

Gabriel Adolfo Jurado Parra - Viceministro de Conectividad 

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución FunTIC número 00659 de 2024		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240723-203351-573955-41794094 Creación:2024-07-23 20:33:51		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-23 21:46:59		
Firma: Firmante del Acto Administrativo		
		
Lina Paola Vacca Salinas 52449403 lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución FunTIC número 00659 de 2024			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240723-203351-573955-41794094		Creación:2024-07-23 20:33:51	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-07-23 21:46:59	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-23 20:33:58 Lec.: 2024-07-23 21:46:50 Res.: 2024-07-23 21:46:59 IP Res.: 191.156.146.163